

(Número 280 2. = Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 31 DE MARZO DE 1824.

SANTA BALBINA, VIRGEN.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de San Francisco.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 5 h. y 45', y se oculta á las 6 h. y 15,

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 00.	63. 0	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 80.	64. 5	Idem.	Idem
A las 6 de la tarde...	29, 9, 10.	63. 5	O.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 2 h. 28' mad. 2.a Altamar á las 2 h. 40' tard.
1.a Bajamar á las 8 h. 35' mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 42' noche

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo Sr. Capitan general de la Provincia con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.=(Sigue la Real orden inserta en el Diario del dia 12 del corriente.)=Y lo traslado á V. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 29 de Marzo de 1824.=Angel Diaz del Castillo.=Sr. Sargento mayor de esta Plaza.

Con fecha de 16 de Febrero último pasado se previno por mí que todos los Sres. gefes y oficiales que se hallaban en esta plaza usando de licencia indefinida, presentasen en el término de tercero dia, en la oficina de la Sargentia mayor de ella, papeleta firmada por los mismos, espresando la calle y número de la casa de su vivienda, y que esto deberían repetir lo siempre que se mudasen á otra parte; y ahora como necesario al bien del Real servicio se piden iguales noticias dentro del propio término á todos los Sres. gefes y oficiales del E. M. de esta plaza, á los agre-

gados á él , ó que por alguna otra razón esten viviendo en ella , y lo mismo á las demas clases de tropa que tengan fuero militar. Cádiz 30 de Marzo de 1824. =Castillo.

Paris 10 de Marzo.

Descubrimientos nuevos. = En un terreno de 300 werstes , en las cercanias de Kutschumkoi , en Rusia , se ha encontrado oro en granos. Este oro viene en tan grande abundancia que mil libras de peso de la tierra gredosa , que lo contiene , despues de lavadas han producido 5 solotniks de oro. Se han hallado tambien pedazos de oro de 6 marcos de peso. El dueño de este terreno ha enviado á la casa de moneda de S. Petersburgo el producto de sus escavaciones , que consiste en 30 pies (1,200 marcos). En este año se espera sacar, de otras partes de aquel terreno mas de 180 pies (5,200 marcos). El senador Somoinoff y el profesor Fuchs , de Casa , han ido á aquellos lugares para examinar dicha tierra aurifera.

— El célebre improvisador , Sgricci , del que ya los periodicos han hablado , ha improvisado , el jueves 26 de Febrero , el último acto de la tragedia de *Coriolano* en presencia de una sociedad brillante y numerosa. El auditorio no ha visto sin sorpresa al admirable improvisador , el que sin detenerse un solo instante sobre el asunto que acababa de proponerse empezó á recitar con aquel alevamiento propio del que está acostumbrado á un buen éxito. Sgricci llenó á todos los oyente de una admiracion que no dejó de aumentarse hasta el desenlace. No hemos hablado hasta ahora del Sr. Sgricci mas que como de un improvisador extraordinario ; pero tambien es un grande actor. Reune á una voz sonora y entera la nobleza en los gestos , y sobre todo una variedad admirable de inflecciones y una rara movilidad de fisonomia. Sabemos con placer que el Sr. Sgricci va á hacer que el público goce de esta reunion tan extraordinaria de talentos, improvisando una tragedia entera el Domingo 14 de Marzo.

— Las cartas de Italia anuncian que la casa de Borbon acaba de tener una nueva pérdida con la muerte de S. M. la Duquesa de Luca (antigua reyna de Etruria) Maria Luisa Josefa. Habia nacido el 6 de Julio de 1782.

Continua el decreto del papel sellado.

Art. 72. Las cédulas que se diesen de cantidad señalada de maravedises de merced ó de ayuda de costa , se escribirán en papel del sello tercero no llegando á 100 ducados ; y en el del sello primero las que fuesen de 100 ducados ó mas. Las que se despachen para pagar por la Real Hacienda , no llegando á 100 ducados , se extenderán en el del sello cuarto ; y si fuesen de 100 ducados ó mas hasta 10, en el del sello segundo : las que fuesen ó excediesen de esta cantidad en el del sello primero. Las libranzas ó provisiones que se diesen en

virtud de dichas cédulas, y no llegasen à 100 ducados, se extenderán en papel del sello cuarto; y las que fuesen de esta cantidad ó excedieren de ella en el del tercero. Y así las cédulas como las libranzas que se diesen para limosnas, se despacharán en papel del sello de Oficio.

Art. 73. Las cédulas de aprobacion de las partidas apuntadas ó libradas por billetes de los Presidentes ó Gobernadores del Consejo de Hacienda se harán en papel del sello de Oficio. Las que se despachasen en aprobacion de las escrituras que las partes otorgan sobre asientos, ventas, transacciones, arrendamientos y otros cualesquiera contratos, que suelen ponerse al respaldo ó al pie de dichas documentos, por ser parte integrante de los contratos, se pondrán, cuando fuese necesario añadir pliego, en el papel del sello en que estuviesen las mismas escrituras.

Art. 74. En las cédulas que se dan à los asentistas y otras personas para consignarles por mayor la cantidad que han de haber por razon de asientos, débitos ó mercedes, se guardará lo prevenido en el artículo 72; pero las libranzas que en virtud de dichas cédulas se despachen de partidas pequeñas sobre efectos ó ramos de las Rentas Reales, se escribirán en pliego del sello tercero.

Art. 75. El auto ó billete que el Consejo diere en el señalamiento de las medias anatas, se pondrá en papel del sello cuarto, poniéndose al respaldo el recibo del Tesorero, y dándose por la Contaduría en papel del mismo sello la certificacion acostumbrada de haberse pagado aquel derecho. Todos los otros despachos que antecieden à la primera paga, se escribirán en papel comun; y en quanto à los memoriales, peticiones, provisiones, cédulas, comisiones, fianzas, obligaciones, libranzas y otros cualesquiera despachos se guardará lo dispuesto en este mi real decreto.

Art. 76. Los libros de los Pósitos han de estar en papel del sello cuarto, excepto el primero y el último pliego que serán del sello primero, renovándose los libros todos los años. Las cuentas de estos establecimientos, inclusa la copia que queda en el archivo, se formarán en papel del sello cuarto. Las licencias para sacas de trigo y dinero se pondrán al margen del memorial en que se soliciten. Todos los demas actos, escrituras, ejecuciones, apremios, testimonios y obligaciones se han de extender en papel del sello cuarto.

Art. 77. En las oficinas principales de la corte y en las de las provincias, en las cuales deben formarse libros (aunque sean en folio) de cargo y data de efectos ó caudales, contratos con las rentas, y demas objetos que exigen una rigurosa intervencion, se usará en ellos de papel comun, à excepcion de la primera y última hoja, que será de papel del sello cuarto de oficio, observándose precisamente la circunstancia de estamparse en la primera hoja el destino del libro,

hojas que contiene, incluidas las del sello, y firmándola con firma entera los Gefes principales: las restantes hojas se rubricarán por los mismos. Todos los demas libros de asiento particular, ó que para su gobierno lleven los Tesoreros, Contadores y Administradores de todas Rentas, podrán ser de papel comun; pero siempre foliados por sus respectivos Gefes. (Se continuará.)

En virtud de providencia dietada ante mí en este dia por el Sr. subdelegado interino de Correos de esta plaza y su partido, se manda sacar á pública subasta por termino de 30 dias, el arbitrio de dos maravedis en arroba de agua de la que se extraiga de la ciudad del Puerto de Santa Maria por un año, que principiará á correr y contarse desde el dia en que tome posesion el arrendatario, cuyo remate se celebrará en la oficina de la Administracion principal de Correos de esta plaza, en el último de aquellos que será el 22 del proximo mes de Abril, á la hora de las 12 de su mañana ante el Sr. Asesor de dicha subdelegacion. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribania de la misma de mi cargo y se le admitirá siendo arreglada; advirtiendose que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la citada oficina de Administracion de Correos, la del Puerto de Santa Maria, Jerez de la Frontera, Sanlucar de Barrameda, S. Fernando y villa de Puerto Real. Lo que se hace saber al público por medio del presente y otros de igual tenor que se fijarán en los sitios acostumbrados. Cádiz 23 de Marzo de 1824.—Manuel Gonzalez Moro.

AVISOS

Se alquila un cuerpo de casa solo, con sala, tres alcobas, comedor, cocina, despensa, carbonera, labadero y agua de algibe todo el año: darán razon en la calle del Solano, núm. 220.

Los suscritores á la Historia Descriptiva de esta ciudad de Cádiz acudirán á recoger el cuaderno segundo en los puntos en que se hayan abonado, y de venta se encontrará con el anterior en la libreria de Navarro, frente á S. Agustin.

Habiendose dejado por olvido en uno de los asientos de la alameda la tarde del Domingo último, un ridiculo negro con un pañuelo y un librito dentro, se solicita lo entreguen en la sacristia del Carmen al padre Machuca, el que dará su hallazgo.

En la calle del Camino, núm. 80, se hallan depositados para su venta 54 cuadros de pinturas antiguas al oleo, apreciados en 29.520 rvn., que se han de subastar por término de 15 dias contados desde el dia 27 del presente, las que se manifestarán á los licitadores desde las 12 á las 3 de la tarde en dicha casa, para que puedan hacer sus proposiciones en la escribania de D. Bernardo de la calle. Cádiz 30 de Marzo de 1824.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.